

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERCERO EN ARBITRAJE DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA ATLETISMO Y PARAATLETISMO EN LA ETAPA REGIONAL, CON SEDE EN TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARA DEPORTIVOS 2026, CATEGORIA "A", "B", "C", "D" Y "E"

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Gerencia Regional de Educación La Libertad.
Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contar con el servicio de tercero en arbitraje de las competencias deportivas de Atletismo y Paraatletismo, correspondientes a la Etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, categorías "A", "B", "C", "D" y "E", con sede en la ciudad de Trujillo, región La Libertad, a fin de garantizar su adecuada organización, conducción técnica y desarrollo conforme a la normativa vigente.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio de arbitraje de las competencias deportivas de Atletismo y Paraatletismo, correspondientes a la Etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, categorías "A", "B", "C", "D" y "E", con sede en la ciudad de Trujillo, región La Libertad, permitirá garantizar la adecuada organización, conducción técnica y aplicación de la normativa vigente durante el desarrollo de las pruebas. Asimismo, contribuirá a promover la participación ordenada, segura e inclusiva de las delegaciones escolares provenientes de las diferentes provincias de la región, fortaleciendo la formación integral, la práctica deportiva y los estilos de vida saludables de los estudiantes.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5001933 DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
FUNCIÓN:	22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL:	047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL:	0104 EDUCACION PRIMARIA
META:	030
Ítem SIGA:	250500040010 – SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES
Clasificador:	2.3 2 7. 9 1



5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UU/MM
01	250500040010	SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES	01	SERVICIO

5.1 ACTIVIDADES A REALIZAR:

En atletismo y paraatletismo, los jueces tienen la responsabilidad de controlar las pruebas, aplicar el reglamento y garantizar que la competencia se desarrolle de manera justa, segura, ordenada e imparcial. En paraatletismo también deberán considerar la clase deportiva, los implementos adaptados y los apoyos autorizados para cada deportista.

Antes de la competencia

- Participar en la reunión técnica y revisar las bases, programación, categorías, clases deportivas y orden de participación.
- Verificar la inscripción, identificación y habilitación de los atletas y paraatletas.
- Comprobar que la pista, carriles, zonas de salto, áreas de lanzamiento, líneas y señalizaciones se encuentren en condiciones reglamentarias.
- Revisar el funcionamiento del cronómetro, sistema de salida, marcador, equipos de medición y demás implementos técnicos.
- Verificar que los implementos deportivos cumplan con las medidas y pesos establecidos para cada prueba y categoría.
- Comprobar que los paraatletas utilicen correctamente las prótesis, sillas de carrera, bancos de lanzamiento, guías u otros apoyos autorizados.
- Confirmar la distribución y las funciones de los jueces y oficiales responsables.

Durante la competencia

- Llamar e identificar a los participantes antes del inicio de cada prueba.
- Controlar la correcta ubicación de los atletas en los carriles, zonas de salida o áreas de competencia.
- Autorizar y controlar las salidas, sancionando las salidas falsas cuando corresponda.
- Vigilar el cumplimiento de los carriles, recorridos, relevos, obstáculos y líneas de llegada.
- Medir y registrar correctamente los tiempos, distancias, alturas y marcas obtenidas.
- Controlar los intentos válidos y nulos en las pruebas de salto y lanzamiento.
- Verificar que los paraatletas compitan de acuerdo con su clase deportiva y utilicen únicamente los apoyos e implementos autorizados.
- Supervisar la participación de los atletas guía y asistentes, evitando cualquier ayuda no permitida.
- Aplicar las sanciones correspondientes por obstrucción, invasión de carril, incumplimiento técnico o conducta antideportiva.
- Interrumpir la prueba cuando se produzca una lesión, desperfecto técnico o situación que afecte la seguridad.
- Coordinar con la mesa técnica el registro y publicación de los resultados.



Después de la competencia

- Confirmar los tiempos, distancias, alturas, posiciones y resultados obtenidos.
- Verificar que las marcas correspondan correctamente a cada atleta, paraatleta, categoría y clase deportiva.
- Revisar las descalificaciones, intentos nulos, penalizaciones y demás incidencias registradas.
- Firmar las planillas, actas y documentos oficiales de la competencia.
- Informar sobre lesiones, reclamos, descalificaciones o situaciones extraordinarias.
- Elaborar un informe complementario cuando sea solicitado por la organización.
- Comunicar cualquier deficiencia encontrada en la pista, zonas de competencia, implementos o equipos técnicos.

Funciones de los integrantes del equipo de jueces

- Juez árbitro o director técnico: supervisa el desarrollo general de las pruebas, aplica el reglamento y resuelve las situaciones técnicas o reclamaciones.
- Jueces de pista: controlan las salidas, carriles, recorridos, relevos, llegadas y posibles infracciones durante las carreras.
- Jueces de campo: supervisan los saltos y lanzamientos, validan los intentos y realizan las mediciones correspondientes.
- Anotador u oficial de mesa: registra los tiempos, marcas, posiciones, penalizaciones y resultados oficiales de cada prueba.

En resumen, los jueces de atletismo y paraatletismo controlan las pruebas de pista y campo, verifican las condiciones técnicas, registran las marcas, sancionan las infracciones, consideran las adaptaciones autorizadas y validan oficialmente los resultados de la competencia.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	FECHA
REUNIÓN TÉCNICA	A	28 de agosto del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	A	29 y 30 de agosto del 2026
REUNIÓN TÉCNICA	B	04 de setiembre del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	B	05 y 06 de setiembre del 2026
REUNIÓN TÉCNICA	C	28 de agosto del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	C	29 y 30 de agosto del 2026
REUNIÓN TÉCNICA	D	04 de setiembre del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	D	05 y 06 de setiembre del 2026
REUNIÓN TÉCNICA	E	04 de setiembre del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	E	05 y 06 de setiembre del 2026

Los reclamos técnicos – deportivos sólo se presentan a través del FUR (Formato único de Reclamo) dirigido a la Comisión de Justicia, dentro de las horas de ejecutado el acto para ser resuelto por los mismos en el plazo máximo de 48 horas, siendo inapelable resuelto por la Comisión de Justicia.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DETALLES DEL SERVICIO

Disciplina Deportiva	Género	Cantidad de Jornadas	Días de competencia	Personal técnico requerido	
Atletismo	Damas y Varones	06 jornadas	29 y 30 de agosto 05 y 06 de setiembre	Coordinador	01 coordinador
		06 jornadas	29 y 30 de agosto 05 y 06 de setiembre	Arbitraje	20 jueces

6. REQUISITOS MÍNIMOS:

- El proveedor deberá acreditar por lo menos un (01) año de experiencia brindando este tipo de servicio.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado.
- Carnet o documento emitido por la Federación Peruana del Deporte o institución encargada de árbitros, en la disciplina señalada en el TDR, donde se acredite ser árbitro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo: Los días 29 de agosto, 30 de agosto, 05 setiembre y 06 de setiembre del presente año, durante el desarrollo de las competencias y en los horarios previamente coordinados con el asistente técnico de la Comisión Organizadora de los JEDPA – Etapa Regional, conforme a las condiciones y actividades establecidas en el numeral 5.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Lugar: Ciudad de Trujillo – La Libertad

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**. En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El pago se realizará en una sola armada previa a la conformidad del Área Usuaria y en base al Informe técnico que deberá presentar el contratista, después de haber finalizado las competencias, adjuntando



las planillas.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La conformidad será emitida por el área usuaria, en base al informe técnico que deberá presentar el contratista, en el cual debe contener:

- Informe final de los partidos realizados.
- Listado de equipos participantes por categoría y género.
- Programación horaria por jornada.
- Planillas llenas y debidamente firmadas por los jueces principales, los cuales necesariamente deberán consignar nombre de la Institución Educativa y nombre de la UGEL.
- Anexar toda fotográfica de ejecución del servicio.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

12. PENALIDAD:



Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
3. Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
6. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación
7. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
8. Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564)

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firmado digitalmente por SANDOVAL
DE LA CRUZ Carlos Alberto FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2026 09:24:04 -05:00